

CONTINUACION...

3. Ante el fallecimiento de un socio:

Seguro Funeral: El mismo es totalmente gratuito y tiene derecho si es socio activo. El mismo consiste de una aportación de \$1,500.00 para gastos funerales y usted adquiere este derecho sin tener que pagar nada por dicho seguro. Los requisitos para cualificar son: (1) Los socios que al momento de abrir una cuenta nueva sea menor de 70 años de edad; (2) Los socios con 70 años o más que se hayan asociado antes del 1 de enero de 2001 les cubre este seguro.

Seguro de Acciones: También es gratuito y se le paga al socio activo. Si es muerte natural se le paga un vez más (doble) la cantidad de acciones depositadas en la cooperativa. Si es por muerte accidental se le paga dos veces más (triple) la cantidad de acciones depositadas en la cooperativa. Los requisitos para cualificar son: (1) Debe tener menos de 75 años y (2) Haber ingresado ante de los 70 años. Aclaremos que si el socio posee un préstamo en la cooperativa, primero se le cobra la deuda y el sobrante se le reembolsa a los beneficiarios del familiar.

Cooperativismo la fuerza del futuro



Para tu conveniencia tenemos disponible los servicios de Home Banking el cual puedes acceder registrándote en www.villacoop.com. Si no tienes internet puedes visitar tu cooperativa y solicitar tu clave de acceso. De tal manera, puedes realizar tus transacciones con más facilidad.

HORARIO DE SERVICIO
LUNES A VIERNES
7:30AM - 4:30PM
SABADOS
8:00AM - 12:00MD

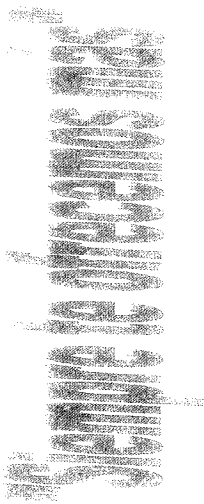
PO BOX 1554
VILLALBA, PR 00766-1554

Teléfono: (787) 847-5640
Fax: (787) 847-4057
www.villacoop.com

RECUERDA

“Si cumples con las obligaciones que tienes con la cooperativa tendrás oportunidad de ejercer tus derechos en las asambleas y otras actividades que ofrece Villa Coop”.

Acciones y depósitos asegurados por COSSEC hasta \$250,000.00. Esta institución no es asegurada por el gobierno federal. + CO EC





DEFINICIONES

Cooperativa— Asociación de personas, formado para producir o comprar en común los bienes de consumo, fomentar el crédito entre socios y no socios de una comunidad.

Cooperativismo— Sistema socio-económico en donde los medios de producción pertenecen a la comunidad.

Socio— Toda persona que no sea una persona jurídica con fines de lucro y que cumpla con los requisitos que se establezcan en la cooperativa (Es el socio el dueño de la cooperativa)

No socio— Toda aquella persona que mantiene relación financiera con una cooperativa, pero no participa de sus sobranes.

Acciones— Aportación económica que hace cada socio de una cooperativa al capital o patrimonio de la empresa cooperativa.

Depósitos— Todos los haberes, excepto las acciones, que posea un socio o depositante en una cooperativa de ahorro y crédito.

Junta— Grupo de personas (socios) electos en Asamblea Anual de Socios para dirigir una cooperativa las cuales velará como si fueran padres los haberes de la cooperativa y de sus socios (dueños).

Deudor Solidario — Persona que con su firma garantiza el pago de una deuda contraída por otra y será responsable hasta el saldo de la misma.

Sobranes— Dividendos o ganancias producto de las transacciones anuales de la cooperativa que podrán sumarse las cuentas de ahorro de los socios.

Presidente Ejecutivo— Principal funcionario ejecutivo de la cooperativa designado y o reclutado por la Junta de Directores conforme a la Ley de Cooperativas.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

DE LOS SOCIOS DE ACUERDO A LAS LEYES Y REGLAMENTOS

DERECHOS DE LOS SOCIOS ACTIVOS

1. Participar con voz y voto de las asambleas de socios.
2. Elegir o ser electos para ocupar cargos en la Junta o Comités.
3. Utilizar los servicios de la cooperativa.
4. Estar informado de la situación financiera, de las operaciones y de las actitudes que se llevan a cabo en la cooperativa siguiendo los procesos establecidos en el reglamento.
5. Conocer su estado de cuenta y transacciones.
6. Participar en forma equitativa de los sobranes.
7. Recibir copia del Reglamento y las Normas de Funcionamiento.

OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS ACTIVOS

1. Cumplir con las cláusulas de incorporación.
2. Hacer las aportaciones en la cuenta de acciones de acuerdo a la Ley Núm.255 y al Reglamento.
3. Velar por los intereses de la cooperativa, el buen crédito y la confianza pública.
4. Cumplir con los compromisos y obligaciones que tenga con la cooperativa.
5. Desempeñar funciones a cuerpos directivos cuando sea electo y asistir puntualmente a las reuniones.



ADEMÁS DEBEMOS CONOCER QUE HACER.

1. Para participar con voz y voto; además formar parte del quórum en las asambleas:

La Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito del 2002 conocida como Ley 255 es la que rige todas las cooperativas. Dicha ley establece en los artículos 4.03 (b) y 5.03 que todo socio que haya ingresado a la Cooperativa debe aportar periódicamente a la cuenta de acciones según disponga el Reglamento General de la Cooperativa. El cumplir con este requerimiento te mantiene como socio activo. Además es requisito ser socio activo para poder constituir el quórum y participar con voz y voto en la Asamblea Anual que realiza la Cooperativa para informar sobre sus logros y su estado financiero. Por lo tanto, la Ley, igualmente excluye del cómputo para ser parte del quórum aquellos socios que no estén al día en sus obligaciones con la Cooperativa a la fecha de la convocatoria.

2. Ante una crisis presupuestaria:

A lo largo de nuestra vida podemos tener situaciones que nos causen una crisis presupuestaria. Reconociendo lo difícil de ese momento Villa Coop Agustín Burgos Rivera te exhorta a que nos visites. Juntos buscaremos alternativas que eviten el acogerse a una quiebra o perjudicar tu crédito.

HORARIO DE
SERVICIO
LUNES A VIERNES
7:30 AM - 4:30 PM
SABADOS

PO BOX 1554
VILLALBA, PR 00766-1554
Teléfono: (787) 847-5640
Fax: (787) 847-4057
www.villacoop.com

